



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

| | |
|---------|------|
| Año: | CX |
| Tomo: | CLXI |
| Número: | 251 |

SEGUNDA PARTE

**18 de Diciembre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 241, mediante el cual se adiciona la fracción VIII al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato..... **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACÁMBARO, GTO.

REGLAMENTO de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato..... **5**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para la determinación de la prestación por término de relación administrativa del personal de la Secretaría de Seguridad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... **20**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

SE APRUEBA la reforma de la fracción XI del artículo 49 a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023..... **27**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato..... **29**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 241

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción VIII al artículo 153 del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 153.-** Se entiende que...

I.- a VII.- ...

VIII.- Se cometan dolosamente en contra de un menor de dieciocho años de edad.

En el caso...»

TRANSITORIO

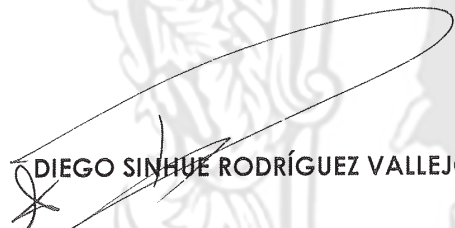
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de diciembre de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



J. JESÚS OVIEDO HERRERA

La presente hoja 2/2 forma parte del Decreto número 241, por el cual se adiciona la fracción VIII al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato. -----